



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro

Amparo de Jesús García Mejía y Clara Inés García Mejía, a través de su apoderado judicial, solicitan aceptar aclaración por error aritmético cometido en el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a los causantes Roberto Antonio García Gómez y Carmen Emilia Mejía de García, que fuera aprobado mediante sentencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012).

Corrección solicitada en los siguientes términos:

Que a la señora Rubiela de Jesús García Mejía le corresponde el 25% de los bienes inventariados, valuados, partidos y adjudicados sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 282-26823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Calarcá Q.

Revisado el presente proceso, ya terminado, se observa que el mismo ha sido objeto de varias correcciones a la sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

En virtud a lo antes expuesto, previo a resolver dicha petición, se hace necesario que la parte interesada integre en un mismo escrito todas las correcciones realizadas al citado trabajo de partición y, exponga con claridad el objeto de aclaración, debiendo identificar la hijuela, el porcentaje asignado a cada heredero, su valor, sin que solo pueda mencionar el porcentaje adjudicado a la cesionaria, dado que esta no es la única adjudicataria.

Lo anterior, a efectos de que ello no sea objeto de devolución o rechazo por la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d61781ecf998329c25cf92c3f1ddeab10c49504cade3f97cab0f563d289484c**

Documento generado en 18/04/2024 04:01:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>